

SENTENCIA DEL 12 DE MAYO DEL 2006, No. 86

Estado requirente: Estados Unidos de América.

Materia: Extradición.

Solicitado: Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella y Edgar Hernández Mejía, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 12 de mayo del 2006, años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia: Sobre la solicitud de extradición del ciudadano dominicano Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre, mayor de edad, soltero, estudiante, cédula de identidad y electoral No. 001-0397537-1, domiciliado y residente en la calle Antonio Guzmán No. 24, Sabana Pérdida, Santo Domingo Este, República Dominicana, planteada por las autoridades penales de los Estados Unidos de América;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al ministerio público en la exposición de los hechos;

Oído a la Dra. Analdis del Carmen Alcántara Abreu, quien actúa a nombre y representación de las autoridades penales de los Estados Unidos de Norteamérica;

Visto la instancia del Magistrado Procurador General de la República apoderando formalmente a la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de la solicitud de extradición que formula el gobierno de los Estados Unidos de América contra el ciudadano dominicano Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre;

Visto la solicitud de autorización de aprehensión contra el requerido Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre, de acuerdo con el artículo XII del Convenio de Extradición vigente entre República Dominicana y el país requirente desde el año 1910;

Visto la Nota Diplomática No.15 de fecha 25 de enero del 2006 de la Embajada de los Estados Unidos de América en el País;

Visto el expediente en debida forma presentado por los Estados Unidos de América, el cual está conformado por los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada hecha por Ernesto López-Soltero, Fiscal Auxiliar de la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico;
- b) Acta de Acusación No. 05-302 (DRD), registrada el 8 de septiembre 2005, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico;
- c) Orden de Arresto contra Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre, expedida en fecha 8 de septiembre de 2005 por Gustavo A. Gelpi, Juez de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico;
- d) Fotografía del requerido;
- e) Juego de Huellas Dactilares;
- f) Legalización del expediente firmada en fecha 19 de enero del 2006 por el Ministro Consejero Encargado de Asuntos Consulares del Consulado de la República Dominicana en Washington, D. C., en debida forma sobre el caso;

Resulta, que mediante instancia de fecha 3 de febrero del 2006, el Magistrado Procurador General de la República apoderó formalmente a la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de la solicitud de extradición que formula el gobierno de los Estados Unidos de América contra el ciudadano dominicano Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre;

Resulta, que el Magistrado Procurador General de la República, en la misma instancia de apoderamiento, solicita además a esta Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia: "... autorización de aprehensión contra el requerido, de acuerdo con el Art. XII del Convenio de Extradición vigente entre República Dominicana y el país requirente desde el año 1910...";

Resulta, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, respecto a esta solicitud, el 3 de febrero del 2006, dictó en Cámara de Consejo un auto cuyo dispositivo es el siguiente: "**Primero:** Ordena el arresto de Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre, por el término de dos meses, a partir de la fecha de la captura, a los fines exclusivos de que se determine la procedencia de la extradición del requerido solicitada por los Estados Unidos de América, país requirente; **Segundo:** Ordena que una vez apresado el requerido, éste deberá ser informado del porqué se le apresa y de los derechos que le acuerda la ley en estos casos; **Tercero:** Ordena que al realizar la medida anterior, sea levantado un proceso verbal por el ministerio público actuante, a los fines de comprobación de la medida anteriormente ordenada; **Cuarto:** Ordena que una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, el requerido Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre, sea presentado dentro del plazo indicado en el ordinal primero, por ante esta Segunda Cámara de la Suprema Corte de Justicia, a los fines de analizar la procedencia de la solicitud de extradición formulada por los Estados Unidos de América, como país requirente; **Quinto:** Sobresee estatuir sobre la solicitud del ministerio público, relativa a la localización e incautación de los bienes pertenecientes a Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre, requerido en extradición, hasta tanto los mismos sean debidamente identificados e individualizados; **Sexto:** Ordena la comunicación del presente auto al Magistrado Procurador General de la República para los fines correspondientes";

Resulta, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, fue notificada del arresto del Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre, fijando en consecuencia, para el día 17 de marzo del 2006, la audiencia para conocer de la solicitud de extradición, audiencia en la cual, el solicitado en extradición, solicitó a la Corte: "Que se reenvíe la audiencia para poder contratar los servicios de un abogado"; a lo que no se opuso la abogada que representa las autoridades penales de Estados Unidos de América, país requirente, al concluir: "No nos oponemos"; ni el ministerio público al dictaminar: "No nos oponemos"; Resulta, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado, falló de la siguiente manera: "Primero: Se acoge la solicitud del ciudadano dominicano Luis Alfredo de la Rosa (a) Luis La Viagra (a) Compadre, solicitado en extradición por las autoridades penales de los Estados Unidos de América, en el sentido de que se reenvíe la audiencia a fin de permitirle contratar los servicios de un abogado que lo asista en sus medios de defensa y en consecuencia se fija la audiencia para el día viernes siete (7) de abril del año 2006, a la nueve (9:00) horas de la mañana; Segundo: Se pone a cargo del ministerio público, requerir del alcalde de la Cárcel Modelo de Najayo la presentación del ciudadano dominicano solicitado en extradición Luis Alfredo de la Rosa (a) Luis La Viagra (a) Compadre, en la fecha antes indicada; Tercero: Quedan citadas las partes presentes y representadas";

Resulta, que en la audiencia del 7 de abril del 2006, los abogados de la defensa solicitaron a la corte: "Magistrado nos gustaría si es posible que se ordene la entrega de la fotocopia del expediente por secretaría, ya se nos dificulta el traslado de un notario a la cárcel para la obtención de la firma del imputado para la obtención del poder"; mientras que el ministerio público dictaminó de la siguiente manera: "No nos oponemos al reenvío"; y la abogada que representa los intereses del Estado requirente concluyó: "No nos oponemos";

Resulta, que la Cámara Penal, después de haber deliberado, emitió el siguiente fallo: “Primero: Se acogen las conclusiones del abogado de la defensa en el sentido de aplazar el conocimiento de la presente solicitud de extradición planteada por las autoridades penales de los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Luis Alfredo de la Rosa (a) Luis La Viagra y/o Compadre, a fin de darle oportunidad de obtener copia del expediente y preparar sus medios de defensa, a lo que no se opusieron ni el ministerio público ni la abogada que representa las autoridades penales del país requirente; y en consecuencia se fija el conocimiento de dicha solicitud de extradición para el día viernes cinco (5) de mayo del año 2006, a la nueve (9:00) horas de la mañana; Segundo: Se pone a cargo del ministerio público, requerir del alcalde de la Cárcel Modelo de Najayo la presentación del ciudadano dominicano solicitado en extradición Luis Alfredo de la Rosa (a) Luis La Viagra y/o Compadre, en la fecha antes indicada; Tercero: Quedan citadas las partes presentes y representadas”;

Resulta, que en la audiencia del 5 de mayo, la representante del ministerio público dictaminó: “Solicitamos el archivo del expediente, ya que el solicitado en extradición Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre, decidió viajar voluntariamente”;

Resulta, que la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, falló: “Se reserva el fallo de la presente solicitud de extradición para una próxima audiencia, dentro del plazo establecido por el Código Procesal Penal”;

Considerando, que Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre, ciudadano dominicano, ha sido requerido en extradición por los Estados Unidos de América, acompañándose la misma de los documentos justificativos de su solicitud, y en donde se hace constar que existe una Acta de Acusación No. 05-302 (DRD), registrada el 8 de septiembre 2005, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico; así como una Orden de Arresto contra Luis A. de la Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre, expedida en fecha 8 de septiembre de 2005 por Gustavo A. Gelpi, Juez de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, para ser juzgado por: (1) Conspiración para importar cocaína y heroína a los Estados Unidos en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos un total de 1,675 kilogramos de cocaína y seis kilogramos de heroína en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, Sección 952, y del Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 2;

Considerando, que el requerido en extradición, el 26 de abril del año 2006, decidió voluntariamente viajar hacia los Estados Unidos de América, a fin de enfrentar cualquier cargo que se haya formulado en su contra, tal y como se comprueba mediante el acta depositada por la representante del ministerio público en la audiencia del 26 de mayo de este año, la cual fue suscrita por ante el Lic. Luis José Piñeyro, notario público de los del número del Distrito Nacional, anexa al expediente; que, por consiguiente, sobre la instancia mediante la cual se ha procedido a la apertura del caso, no queda nada sobre que estatuir y, en consecuencia, resulta procedente ordenar el archivo del mismo.

Por tales motivos, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto la Ley No. 76/02 que instituye el Código Procesal Penal, el Tratado de Extradición, del 21 de septiembre de 1910, suscrito entre República Dominicana y los Estados Unidos América y la Convención sobre Extradición, adoptada en la Séptima Conferencia Internacional Americana, celebrada en Montevideo en el mes de diciembre de 1933 y de la cual es signatario nuestro país, ratificada por Resolución No. 761, del Congreso Nacional el 10 de octubre de 1934;

Falla:

Primero: Declara que no ha lugar a estatuir, sobre la solicitud de extradición de Luis A. de la

Rosa Montero (a) Luis La Viagra y/o Compadre, por las razones antes expuestas y, por consiguiente, ordena el archivo del caso; **Segundo:** Ordena que la presente decisión sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República y a la Embajada de los Estados Unidos de América, así como publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do